

**ORDENANZA N° 2782/2012**

**VISTO:**

La Ordenanza Tributaria Nro. 2544/2008 que establece el valor de facturación de la Tasa General de Inmuebles Urbanos; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde la vigencia de la norma mencionada se están produciendo incrementos, fundamentalmente, en los costos directos e indirectos de la prestación de servicios municipales;

Que se necesita la cobertura de una mayor área en la prestación de servicios, el mantenimiento de las Obras Públicas, de la maquinaria destinada a tales fines, los gastos en personal que incluyen los aumentos de salarios y cargas sociales que se vienen produciendo;

Que es necesario mantener un equilibrio y una relación entre costos-emisión-recaudación de la Tasa para el mejor desenvolvimiento financiero y prestación de servicios, por lo que se requiere una adecuación de los mismos;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Artículo 5 de la Ordenanza 2544/2008 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Fijase los siguientes valores para el cálculo anual de la Tasa General de Inmuebles Urbanos:

VALORES FIJADOS A PARTIR DEL MES DE OCTUBRE DE 2012		
ZONA	P/MTS. DE FRENTE	P/MTS. DE SUPERF.
1A	20,8530	1,5120
1B	15,8760	1,4490
2A	8,8200	0,5670
2B	8,6940	0,5040
3	2,6250	0,0221

JOSE HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ DE SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



VALORES FIJADOS A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012		
ZONA	P/MTS. DE FRENTE	P/MTS. DE SUPERF.
1A	29,7900	2,1600
1B	22,6800	2,0700
2A	12,6000	0,8100
2B	12,4200	0,7200
3	3,7500	0,0315

VALORES FIJOS A PARTIR DE OCTUBRE DE 2012		
ZONA		CARGO FIJO EN \$
1A		14.00
1B		10,00
2A		4.00
2B		3.00
3		3.00

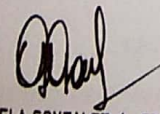
El cálculo a realizar será el siguiente: a los metros de frente y superficie de cada inmueble se los multiplicara por los respectivos valores. Se tendrán en cuenta los valores precedentes. A las cifras que surgen de dichos cálculos, mensualmente se adicionará como cargo fijo por igual concepto, los importes emergentes del cuadro anterior.

La sumatoria de dichos rubros será el importe a abonarse por tal concepto.

**ARTÍCULO 2º:** En el mes de Septiembre de cada año el Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar al Concejo Deliberante el Proyecto de Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos del año siguiente y el Proyecto de Ordenanza Tributaria para igual período en cumplimiento de lo dispuesto del artículo 41, inciso 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y modificatorias.”

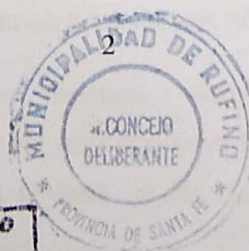
**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y dese al R. O. M

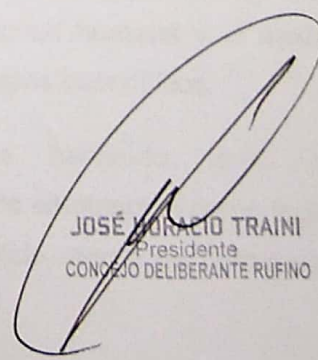
**SALA DE SESIONES, Rufino, 4 de octubre de 2012.**

  
GRACIELA GONZALEZ de SERRA  
Secretaria

CONCEJO DELIBERANTE RUFINO  
MUNICIPALIDAD DE RUFINO  
MESA DE ENTRADA

D. 05	Nº EXPTE
M. 10	HORA
A. 12	Firma (L.V.)



  
JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO